



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 16 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 101

VISTO:

El reclamo de los vecinos sobre la frecuencia del servicio de transporte urbano Líneas 103 Ramales B y C, la Ordenanza N°6283, la Carta Orgánica Municipal, Y,

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de los Barrios Dr. Montaña y Esperanza manifiestan las dificultades que deben enfrentar diariamente por el incumplimiento en la frecuencia y paradas de colectivos de las Líneas 103 Ramales B y C.

Que, este incumplimiento genera demoras y complicaciones a los vecinos al momento de cumplir sus obligaciones y responsabilidades diarias, llegan tarde a cumplir con el trabajo y la escuela, pierden los turnos de atención médica o se les dificulta al llegar tarde, debiendo en algunos casos tener que pagar un Remis con los costos que eso provoca en las familias.

Que, la Ordenanza N° 6283 en su Artículo 4°, incisos b) y f) establece los objetivos básicos a cumplir en la planificación e implementación del servicio público de transporte entre los cuales garantiza un servicio permanente y eficiente, que se prestará durante los horarios, recorridos y frecuencias establecidas por el Municipio.

Que, la autoridad de aplicación del Municipio recae en el área de la Subsecretaría de Transporte Urbano, quien debe efectuar las inspecciones pertinentes a efecto del cumplimiento de la Ordenanza N°6283.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe asumir plenamente sus responsabilidades de contralor que le impone la Carta Orgánica.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

2//

Corrientes, 16 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 101

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**“Informe sobre el incumplimiento de la frecuencia
del Servicio de Transporte Línea 103 Ramales A y C”**

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Subsecretaría de Transporte Urbano, eleve informe de las inspecciones, actas e intimaciones labradas a las Empresa ERSA SRL prestataria del servicio, por el incumplimiento reiterado de la frecuencia y paradas del servicio del Bº Dr. Montaña de las Líneas 103 Ramales B y C (Sistema Calesita Barrios Dr. Montaña-Esperanza) respectivamente, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 6283 y en los términos del Artículo 29 inciso 38) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FLM/slg

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS